# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA INCORPORAR A LOS GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES COMO AUTORIDADES SUSCEPTIBLES DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

**2.- FUNDAMENTO:**

En la actualidad se ha abierto un flanco que ha permitido la corrupción en diferentes Regiones de nuestro país, en relación con los convenios que muchos de estos Gobiernos Regionales y municipalidades han hecho con múltiples fundaciones, en la actualidad se han realizado mas de 190 denuncias por actos irregulares entre Gobiernos Regionales, municipalidades y fundaciones. Convenios millonarios que recién ahora nos estamos enterando que no se cumplían o se gastaban los recursos públicos en otras cosas diferentes al objeto del convenio.

Asimismo, esta reforma constitucional plantea mantener como causales las que son procedentes para acusar al Presidente de la República, esto es, haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación y también haber infringido abiertamente la Constitución o las leyes, buscando así resguardar los dineros y recursos regionales-comunales y establecer una equidad al momento de hacer convenciones entre los gobiernos regionales y comunales a organizaciones sin fines de lucro.

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO ÚNICO:** Reemplazase la letra a) del Artículo 52 N° 2 de la Constitución Política de la República por la siguiente:

**a)** Del Presidente de la República, por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes. ***De los gobernadores regionales, y De los Alcaldes por las causales antes enunciadas, por comprometer gravemente el patrimonio regional o comunal o infringir***

***las normas sobre administración financiera y presupuestaria regional o comunal y por infringir gravemente normas sobre probidad administrativas.***

**Esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente, *el Gobernador Regional y el Alcalde estén*** en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo. Durante este último tiempo no podrá*n* ausentarse de la República sin acuerdo de la Cámara.